

Los recursos audiovisuales en los medios de comunicación y su papel en la enseñanza del Derecho

Audiovisual resources in the media and their role in teaching Law

Submitted: 10 November 2024

Reviewed: 16 November 2024

Revised: 8 December 2024

Accepted: 9 December 2024

José López-Oliva*

<https://orcid.org/0000-0001-9308-2153>

Andrea Alarcón-Peña**

<https://orcid.org/0000-0003-4926-4288>

Iván Vargas-Chaves***

<https://orcid.org/0000-0001-6597-2335>

Article submitted to peer blind review

Licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International

DOI: <https://doi.org/10.26512/lstr.v17i1.56073>

Abstract

[Purpose] The primary objective of this research is to explore and demonstrate the efficacy of audiovisual resources as a pedagogical tool in the teaching of Law, particularly in areas such as civil and state liability, and evidentiary and procedural rights.

[Methodology] A qualitative approach with a correlational scope was employed to gain a deep understanding of the meanings and relationships between variables. This included content analysis to identify relevant legal themes and how they were represented, as well as analogies to compare and contrast different interpretations of audiovisual content. This research seeks to demonstrate that audiovisual resources can be a valuable tool for teaching Law by allowing for a more dynamic, critical, and relevant approach to legal content.

[Findings] The results of this research reveal the transformative potential of audiovisual materials in legal education. By integrating films and television series into teaching processes, a significant renewal in pedagogical methods was observed, making the subject more attractive and relevant to students. Additionally, the analysis of these fictional

*Doctor en Derecho Privado de la Universidad de Salamanca (España). Doctor en Bioética de la Universidad Militar Nueva Granada (Colombia) Profesor de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá, Colombia). Address: Universidad Militar Nueva Granada, Carrera 11 # 101-80, bloque B, piso 1. Facultad de Derecho. Bogotá, Colombia. E-mail: jose.lopez@unimilitar.edu.co.

**Doctora en Derecho de la Universidad de Valencia (España). Profesora de de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá, Colombia). E-mail: andrea.alarcon@unimilitar.edu.co.

***Doctor en Derecho Internacional Privado de la Universidad de Barcelona (España). Doctor en Derecho Supranacional e Interno de la Universidad de Palermo (Italia) Profesor de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá, Colombia). E-mail: ivan.vargas@unimilitar.edu.co.

representations allowed for a deeper connection between theoretical knowledge and social reality, fostering more meaningful learning.

Keywords: Legal education. Audiovisual resources. Media. Cinema and law. Legal training.

Resumen

[Objetivo] El objetivo de este artículo es explorar la eficacia de los recursos audiovisuales como herramienta pedagógica en la enseñanza del Derecho, especialmente en áreas como la responsabilidad civil, estatal y los derechos probatorio y procesal.

[Metodología] Se empleó un enfoque cualitativo con alcance correlacional con el fin de comprender en profundidad los significados y relaciones entre variables, tales como el análisis de contenido para identificar temas jurídicos relevantes y las formas en que estos eran representados, así como analogías para comparar y contrastar diferentes interpretaciones de los contenidos audiovisuales.

[Resultados] Los resultados de esta investigación revelan el potencial transformador de los materiales audiovisuales en la educación jurídica. Al integrar películas y series de televisión en los procesos de enseñanza, se observó una renovación significativa en los métodos pedagógicos, haciendo la enseñanza del derecho más atractiva y relevante. Con lo anterior, es posible establecer una conexión más profunda entre los conocimientos teóricos y la realidad social, fomentando un aprendizaje más significativo.

Palabras clave: Enseñanza del derecho. Recursos audiovisuales. Medios de comunicación. Cine y derecho. Educación jurídica.

INTRODUCCIÓN

Cuando pensamos en las necesidades prácticas que nos permiten responder a cuestiones relacionadas a la ética, el humanismo, la seguridad o incluso para fomentar valores como la tolerancia, pensamos en la educación jurídica. De acuerdo con PACKER & EHRLICH (1972) la educación legal se caracteriza como el tipo de formación que habilita al estudiante para tomar decisiones en pro de la defensa de los postulados de justicia y equidad, además de generar competencias para entender e interpretar el alcance de los derechos y obligaciones de los integrantes de la sociedad.

La educación jurídica está relacionada con un proceso de aprendizaje en un área del conocimiento concreto. El aprendizaje que implica los saberes, en particular, de las normas y principios jurídicos que regulan las relaciones entre las personas. Las relaciones involucran derechos, deberes y garantías del ciudadano, así como las atribuciones propias del sector privado y, además, de los procedimientos administrativos inherentes al sector público (OSEGUEDA, 2021).

A través de este proceso es posible generar espacios de diálogo en torno a valores fundamentales como el respeto, la responsabilidad, la igualdad y la justicia, fomenta una cultura legal comprometida con la transformación social. Señalan, al respecto autores como HERRERA (2021), GORDON (1999), OAKES & ROGERS (2006) que al trascender los aspectos técnicos, esta educación nos permite construir una sociedad más justa y equitativa, donde se protejan los derechos los ciudadanos y se promueva el bienestar común.

Entonces, cuando analizamos las diferentes formas en que podemos adquirir ese conocimiento, proponemos la producción audiovisual. La citada producción es entendida como el grupo de documentos, que se refieren a la comunicación que contiene imágenes en movimiento y sonido. Y, a su vez, se transmite a través de algún dispositivo tecnológico, y es independiente del medio físico o la forma de grabación que será utilizada (RODRÍGUEZ, 2004). La producción audiovisual es, sin duda, una herramienta eficaz dentro de ese proceso de enseñanza-aprendizaje.

Esta investigación nace del interés de definir pautas y estrategias para la educación jurídica basadas en el análisis, el estudio y la interpretación de documentos audiovisuales. Los documentos, tales como series de televisión y películas que, percibidas a través del Derecho, son eficaces para ofrecer una forma diferente de incidir de manera positiva en la enseñanza destinada al futuro abogado.

El abordaje de la investigación es novedoso. El problema radica en lo siguiente: ha sido desatendida la correlación existente entre los documentos audiovisuales de diferente índole, y la forma en cómo estos pueden aportar a la enseñanza jurídica. Es precisamente con esta reflexión, que pretendemos evidenciar la incidencia que tienen los diferentes recursos audiovisuales. Los recursos como las presentaciones multimedia, la televisión, el cine, las animaciones y los vídeos, entre otros, que impactan en la tradición y educación jurídica contemporánea.

Recordemos que la tradición jurídica está ligada con la naturaleza y las funciones que debe cumplir el Derecho en la comunidad política (MERRYMAN & PÉREZ, 2015). Por esta razón, es necesario tener en cuenta los avances sociales de los últimos tiempos, en términos de herramientas de comunicación. Las herramientas nos permiten plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo influye el análisis y categorización de materiales audiovisuales en el desarrollo de competencias críticas en estudiantes de Derecho en Colombia, específicamente en las áreas de Responsabilidad Civil y Estatal, así como en los derechos probatorio y procesal?

El diseño metodológico de cualquier investigación es crucial, porque determina el tipo de exploración a ser realizada. Esto incluye el enfoque de estudio

para analizar el problema, la estructura de la investigación y el método de recolección de datos, entre otros. El citado diseño se instituye en una guía para la consecución de los objetivos propuestos (LANGBROEK, 2017).

El presente artículo resultado de investigación es un producto del proyecto denominado: “La garantía de los derechos de la madre gestante, del neonato y del prestador del servicio de salud causante de un daño a través del seguro de responsabilidad en Colombia” INV-DER-4043, financiado por la Universidad Militar Nueva Granada, sede Bogotá, Colombia.

Para poder cumplir con el objetivo propuesto, el presente estudio se centró en el análisis documental de los elementos teóricos desde la pedagogía y el derecho que influyen en la concepción del derecho de daños. Con el fin de comprender de manera profunda los significados y las valoraciones que se atribuyen a esta rama del derecho, se ha adoptado un enfoque metodológico cualitativo, combinando herramientas de la dogmática jurídica con técnicas hermenéuticas.

Según SALGADO (2007), el citado enfoque está relacionado con la comprensión profunda de los significados y definiciones, que las personas vinculadas a un proceso judicial otorgan a una situación concreta. No se trata únicamente, por ejemplo, de medir cuantitativamente las características o comportamientos del causante del daño.

En este sentido, como aporte, este estudio abre nuevas perspectivas para la investigación en el campo del derecho de daños, al mostrar la importancia de considerar las dimensiones culturales y sociales desde la pedagogía en el análisis del derecho (ROBSON & SILBEY, 2012).

Como conclusión, se sostiene que se hace relevante que el futuro abogado aplique en su contexto formativo recursos audiovisuales. Por ello, las reflexiones aquí planteadas pueden contribuir a una mejor comprensión de la influencia de las representaciones culturales en la construcción del derecho de daños.

METODOLOGÍA

La investigación se sustentó en un diseño cualitativo, el cual permitió una exploración profunda de los fenómenos sociales y culturales en la enseñanza del derecho de daños. Se optó por este enfoque debido a su capacidad para capturar la complejidad y la riqueza de los significados que los estudiantes de Derecho y los docentes atribuyen a las situaciones jurídicas.

El análisis documental se constituyó en la herramienta principal para la recolección y el análisis de datos. Se seleccionaron como corpus de análisis aproximaciones teóricas al uso de herramientas audiovisuales para la enseñanza del derecho. Esta elección se justifica por el poder de las representaciones audiovisuales para transmitir valores, creencias y concepciones sobre el mundo.

A la información procesada se les dio un alcance correlacional, con el objetivo de evaluar la relación existente entre las diferentes variables. El objetivo fue entender de qué manera se comporta una determinada variable, en función de la otra. La utilización de la dogmática jurídica tuvo un objetivo concreto: describir e interpretar el contenido de la norma, a través de juicios de valor sobre su justicia o legitimidad, con la utilización de los argumentos presentados en películas y series televisivas (POLI & BENUSSI, 2016).

Asimismo, por medio de la hermenéutica analógica buscamos utilizar dos tipos de analogía: la de proporcionalidad y la de atribución. Con la proporcionalidad se reúnen y coordinan varias interpretaciones de un texto, película o serie televisiva, en función de sus elementos comunes. Se busca un denominador común, a pesar de las diferencias. A través de la atribución, buscamos distinguir y entender las diferencias, organizando jerárquicamente las interpretaciones, según el grado de adecuación al texto incorporado, por ejemplo, en una cinta cinematográfica (DOUZET, 2007).

Finalmente, utilizando la interpretación mixta de naturaleza dogmático-exploratoria, fundamentada en el uso del alcance correlacional, determinamos los temas jurídicamente más relevantes. Todo, en el marco de un análisis crítico de las normas jurídicas a la luz de las representaciones culturales, y a partir de los temas jurídicamente más relevantes en el derecho de daños, como la indemnización, la responsabilidad civil y la justicia.

1. APROXIMACIONES A LA ENSEÑANZA DEL DERECHO A TRAVÉS DEL CINE Y LAS SERIES TELEVISIVAS

El Derecho es un producto histórico-cultural de naturaleza subjetiva, compleja, dinámica y cambiante, con estrechas conexiones con la economía, la política, el cine y la ideología, y un fuerte trasfondo filosófico y moral. Este carácter multidisciplinario y anfibológico se complica por el significado polisémico del término "derecho", que puede referirse a las normas que regulan las relaciones sociales.

El derecho equilibra la libertad individual y colectiva, los derechos constitucionales de los individuos, el sistema de justicia acordado por la sociedad, y la voluntad de la clase dominante que se convierte en una ley, a través del Estado (RAMÍREZ, 2009).

El cine se instituye en un poderoso medio de comunicación social, por medio del cual la ciudadanía hace consciencia de sus realidades y problemáticas más importantes. GÓMEZ-FRÖDE (2017) señala que una de las mayores facultades que tiene este medio, es el de transmitir de forma eficaz las ideas y mensajes. Además de implantar modelos de comportamiento en los destinatarios

de la educación jurídica, que son susceptibles de llegar a un número significativo de personas en un contexto global.

La comprensión de la educación jurídica se ha visto, históricamente, como un proceso de estudio y análisis de la aplicabilidad, validez y pertinencia de ciertos criterios normativos, en medio de circunstancias fácticas que son analizadas por el juez, en un proceso judicial. Esto implica que, desde el puro análisis normativo, jurisprudencial o doctrinal, se agote el estudio del Derecho, comprendiendo que son los estudiantes del área jurídica, dentro de sus lecturas y de sus lenguajes profanos, quienes interpretan la ley.

Es en la interpretación de la ley y frente a los procesos de formación, que cada día los auditorios demandan de nuevas herramientas, para que la educación jurídica adquiera la relevancia que merece (ANGELUCCI & RONDINA, 2012, p. 180). Según KELSEN (1994), la ley es un mandato o conjunto de preceptos dictados por la autoridad, mediante la cual se ordena o prohíbe algo. Por ejemplo, el *primum non nocere* (lo primero es no hacer daño). En el caso de la prestación del servicio médico, la ley prohíbe causar daño al paciente.

En la práctica pedagógica existe un componente fundamental, que está centrado en la esencia de la formación docente. Se destaca el papel del educador en la provisión de herramientas para el descubrimiento y la gestión del conocimiento (RIPOLL-RIVALDO, 2024). Las herramientas las analizamos a la luz del notable desarrollo del derecho a la información, especialmente, con el auge de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Los computadores o los teléfonos inteligentes se convierten en herramientas eficaces para el aprendizaje. Y, a su vez, permiten la distribución de la información, facilitando la transmisión de conocimientos, incluso, transformando el ejercicio de la libertad de expresión (GRUBBA, 2020).

1.1 La conexión del cine con la sociedad, la política y la moral en un contexto jurídico

La relación existente entre el mundo del derecho, el cine y la televisión, según lo señalan RODINA & ANGELUCCI (2011), ha sido permanente a lo largo de la historia. Existen una variedad de películas y seriales de televisión, que están directamente asociados al área jurídica. El cine puede revelar las diversas facetas que componen el Derecho, así como sus múltiples conexiones con la sociedad, la política y la moral. Esto se conoce como la potencialidad contextual del cine.

Desde esta perspectiva, el estudio del Derecho no se limita al análisis abstracto de las normas jurídicas. El Derecho va más allá, desafiando la vocación del estudiante, no solo como futuro abogado, jurista, juez o empresario, sino también como un individuo que enfrenta, por ejemplo, el drama de una familia a quien se le causa un daño.

En las películas, los protagonistas desafían dilemas que ponen a prueba sus convicciones. En el proceso de formación ofrecida por las facultades de Derecho, también se debería, desde la interdisciplinariedad, considerar aspectos prácticos y emocionales. En este contexto, el cine puede ser una herramienta educativa valiosa debido a su capacidad para ayudar al estudiante a captar, entender y evaluar las consecuencias prácticas de aplicar el Derecho. Esto se conoce como la potencialidad emocional del cine.

Además, esta dinámica permite al estudiante explorar modelos ético-jurídicos y político-legales, obteniendo una visión global al realizar comparaciones entre diferentes sociedades y sistemas normativos. Por ejemplo, en el sistema anglosajón se destaca un alto nivel de litigiosidad y, por consiguiente, los operadores jurídicos practican de manera evidente, habilidades como la argumentación, la persuasión, la oratoria y la asertividad. Todas estas habilidades críticas son objeto de aprendizaje por parte del alumno (RUIZ, 2010).

1.2 Las ventajas de transmitir conocimientos de temas complejos en el área jurídica con el uso de las nuevas tecnologías de la información

DAVINI (2008) menciona que el cine permite repensar toda la estructura educativa, atinente a las diferentes escuelas de derecho, y la complejidad que estas incorporan en su contenido. Las facultades de leyes que imparten, por ejemplo, las asignaturas de derecho de daños derivados de una mala praxis médica, en principio, causada por un ente estatal o público. Los programas de Derecho pueden utilizar recursos tecnológicos, informáticos y comunicativos de forma personalizada, para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, fundamentado en la evaluación de las necesidades del estudiante y futuro abogado.

Las escuelas de derecho a las que nos referimos son, entre otras, el iusnaturalismo, que considera la existencia de un derecho superior, al creado por los humanos (derecho natural). El derecho basado en valores morales y principios universales, que deben guiar las leyes y las decisiones legales. Además, el historicismo, el cual propone que cada sociedad desarrolla su propio derecho, a lo largo de su historia y de su cultura. Los profesores de las ciencias jurídicas deben sistematizar y organizar este derecho popular, dentro de un marco teórico coherente, contenido en una trama cinematográfica.

El positivismo, por su parte, nos establece que el derecho debe ser estudiado como una ciencia autónoma, separada de consideraciones morales, políticas o sociológicas. Se centra en la norma jurídica válida y en el sistema legal efectivo para regular la conducta social, prescindiendo de valoraciones subjetivas (MOSCOL, 2015).

Entonces, la utilización de los recursos tecnológicos, informáticos y comunicativos fortalecen las competencias del futuro abogado (MAHARG, 2016;

HARNO, 2004; SUSSKIND & SUSSKIND, 2022). Por ejemplo, el video es una herramienta invaluable para ilustrar aspectos que no pueden ser replicados en un entorno de aula. Además, en las experiencias vividas la gran mayoría de los estudiantes muestran entusiasmo por este recurso, lo cual puede ser crucial para fomentar su curiosidad, que, en última instancia, es fundamental para estimular el proceso de aprendizaje (FISHER & HARLOW, 2006).

2. LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS DE DAÑOS, PROCESAL Y PROBATORIO A TRAVÉS DE RECURSOS AUDIOVISUALES

En esta investigación, nos hemos centrado, especialmente, en la enseñanza de la responsabilidad civil y Estatal y su relación con los derechos probatorio y procesal, respectivamente. Esta delimitación la hacemos en el ámbito de la enseñanza del Derecho, porque queremos buscar nuevos mecanismos de comunicación con el estudiante y fomentar, de esta manera, la creatividad de los profesores en las diferentes facultades de derecho, y las áreas afines.

La propuesta abarca recursos educativos que sean autosuficientes, reutilizables e interoperables. Los recursos son entendidos como el conjunto de materiales, que requieren los futuros abogados expertos en derecho de la responsabilidad civil y del Estado. Los recursos educativos son estructurados y relacionados en un orden lógico (PINTO & MACHADO, 2024) y tienen un fin pedagógico, que permite alcanzar los objetivos de aprendizaje, o las competencias requeridas en el contexto jurídico determinado.

2.1 La enseñanza del derecho de daños a través de recursos audiovisuales

La delimitación, tal como hemos manifestado, se hace, por un lado, sobre la responsabilidad civil. Esta responsabilidad es una rama del derecho privado, específicamente, del derecho de las obligaciones y contratos, que analiza los hechos, las acciones u omisiones, que causan un daño generador de perjuicios a la víctima (ISAZA, 2011, p. 25). La citada disciplina está compuesta por normas jurídicas de carácter general, tales como la Constitución o las leyes, y las normas jurídicas de carácter particular, como los actos o negocios jurídicos exteriorizados, por ejemplo, en los contratos.

Por otro lado, también hemos traído a nuestro análisis la responsabilidad del Estado. Para ello, el artículo 90 de la Constitución Política de 1991 introdujo importantes cambios en la responsabilidad patrimonial del Estado. Es necesario, entonces, definir el daño antijurídico causado por alguno de sus agentes, el cual está fundamentado en tres requisitos esenciales: el hecho, el daño y la relación de causalidad.

En este punto, es importante aclarar que en la actualidad sólo se consideran dos elementos de la responsabilidad del Estado: el daño y su imputabilidad al ente público. El Consejo de Estado entiende que la relación de causalidad está implícita en la imputación y, además, en los detalles del daño cierto. A partir de la Constitución Política de 1991 de Colombia, se estableció que la responsabilidad del Estado había perdido su carácter subjetivo. Sin embargo, este se complejiza cuando se vincula directamente con la conducta del agente, que actúa con dolo o culpa grave. Entonces, cada caso deberá ser analizado y ajustado, en principio, por el profesor de derecho y, en la práctica jurídica por el juez, para la aplicación de la citada teoría (ROBSON & SILBEY, 2012).

Cuando se hace referencia al daño especial, hacemos alusión a aquel que se produce en cumplimiento de un deber legal. Este tipo de imputación se fundamenta en la ruptura del principio de igualdad de las personas ante las cargas públicas. En cuanto al caso del riesgo excepcional, es la actividad de la administración la que pone al individuo en una situación de riesgo. Esta actividad se realiza en beneficio del Estado, imponiendo a los ciudadanos una carga que no debe soportar.

Así, en el riesgo excepcional, la responsabilidad se fundamenta en que el daño sufrido es consecuencia de una actividad riesgosa creada por el Estado y, por lo tanto, imputable a la administración (ARBELÁEZ & SÁNCHEZ, 2010). Los procesos que involucran un daño causado a la víctima cursan en la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, y en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Los recursos audiovisuales, tales como películas, series televisivas o videos, mejoran y fortalecen el contexto competitivo y las habilidades, del futuro abogado que requiera incursionar en este tipo de temas complejos. Los recursos involucran las interacciones entre los estudiantes y los docentes, con el propósito de estructurar el plan de estudio, y la metodología fundamentada en el uso de herramientas participativas e inclusivas (INEE, 2010).

2.2 La enseñanza del derecho procesal y probatorio a través de recursos audiovisuales

La responsabilidad civil tiene una conexión directa con los aspectos procesales y probatorios discutidos en un juicio, de acuerdo con las disposiciones del Código General del Proceso (2014). Y, además, con la implementación de la Ley 2213 de 2022, relacionada con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en todas las actuaciones judiciales que involucran, en principio, procesos que dirimen los conflictos existentes entre el dañado y el dañador. A su vez, los derechos procesal y probatorio se refieren a diferentes circunstancias, que ameritan ser conocidos por el estudiante.

Es decir, en las actuaciones judiciales que buscan la reparación del daño. Esto incluye las fases de admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, así como del estudio del proceso judicial pertinente (ECHEVERRI, 2023). En el caso de la falla del servicio o la deficiencia en su prestación, la administración puede estar incumpliendo con el deber legal de cuidado del paciente, por ejemplo. Bien sea por el retraso, la irregularidad, la ineficiencia o la ausencia del deber de información. A partir de estos hechos, se debe determinar la responsabilidad o no de la administración.

Entonces, con estos conceptos claros, el paso siguiente es entender la relación existente entre el derecho de daños con los derechos probatorio y procesal. El primero, es una rama esencial del Derecho de la responsabilidad en todo su contexto. Los segundos, se encargan de establecer las reglas objetivas y los principios que rigen todo lo atinente a la producción y la admisión de la prueba. Además, analizan la valoración y eficacia de las pruebas judiciales en un proceso jurídico determinado. Igualmente, la responsabilidad civil y del Estado, comprende la forma en que deben obtenerse y presentarse las pruebas, con el objetivo de que un juez pueda alcanzar una decisión justa y, a su vez, bien fundamentada.

Para entender el Derecho Procesal, aceptando una interpretación literal no jurídica del significado etimológico de la palabra proceso, podemos percibir que el mismo equivale a un avance, una marcha o a un desarrollo. Es decir, para nuestro caso específico de estudio, según la interpretación de GUASP (1997), los derechos procesal y probatorio se definirían como la serie de eventos o actos que modifican una realidad específica.

Y, asimismo, están destinados a la realización de una pretensión fundada, mediante la intervención de órganos del Estado, que son establecidos para aplicar la ley y todos sus efectos. Desde una perspectiva jurídica, la ley es una norma en la que el Estado establece los límites de lo permitido para sus ciudadanos. Sus características principales son la bilateralidad, la imperatividad y la coercitividad (KELSEN, RINGHOFER, & WALTER, 1994, p.126).

2.3 La enseñanza de los derechos de daños, procesal y probatorio y el contexto cultural determinado

Las circunstancias asociadas a la formación, propia de la tradición jurídica no se refiere, únicamente, al ordenamiento legal en general o a las reglas específicas que regulan el derecho de la responsabilidad civil o del Estado. También hacen referencia al contexto cultural y al sistema de pensamiento y comunicación, a las teorías —como la teoría del riesgo— a los conceptos y a los enfoques sobre los que se cimenta el Derecho.

El elemento de la comunicación es un proceso en el que dos o más agentes intercambian ideas, se centra en mensajes y audiencias, y se enfoca en analizar los gustos e intereses de las personas que se desarrollan en un contexto cultural (GARCÍA et al., 2017). Cuando pensamos en la transmisión y enseñanza del derecho, no solamente podemos atenarnos a un plan de estudios o a los libros sugeridos en este. Al igual que evoluciona la ciencia jurídica, también evolucionan los materiales didácticos como el cine, a través de los cuales se transmite el conocimiento.

Entonces, al reflexionar acerca de las posibles relaciones entre las series televisivas y los insumos demandados por el estudiante de derecho, por ejemplo, podemos pensar en los problemas sociales. Los problemas que se reflejan en una sociedad específica, y que influyen en la vida de los individuos. Por ejemplo, las dificultades ligadas con la desigualdad social, la discriminación, la salud pública, la migración masiva, entre otros. Estas herramientas audiovisuales nos permiten construir un marco para estudiar la relevancia de estos temas, a partir de una perspectiva científico-jurídica.

Se presenta, entonces, una naturaleza doble de este ejercicio pedagógico: por un lado, se transmite conocimiento de una materia que es objeto de estudio y, por otro lado, se incentiva en los estudiantes de las ciencias jurídicas a utilizar herramientas tecnológicas adecuadas y pertinentes, para un contexto cultural determinado. Es decir, a maximizar el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de los instrumentos audiovisuales, propuestos por el profesor de la asignatura.

2.4 La educación humanizadora del derecho en el contexto actual

Las tecnologías no solo son indispensables en los diferentes ámbitos académicos. Las tecnologías permiten transformar los procesos formativos: las ciencias jurídicas están incluidas en este proceso (CABERO, 2007). La pedagogía, como ciencia, estudia la práctica educativa, y busca promover una educación humanizadora. Esto implica que su objeto es la educación, en sus diversas modalidades y contextos.

Para comprenderla, la pedagogía dialoga con otras ciencias enfocadas en la complejidad humana. Entonces, podríamos decir que el objeto de la pedagogía es la educación, como proceso de formación humana y, como praxis, es un campo de producción teórica con compromiso social, que ofrece perspectivas analíticas sobre la contextualización histórica, social y cultural. La pedagogía puede, en suma, perpetuar o negar la educación emancipadora y humanizadora (GARRIDO et al., 2023).

Las tecnologías permiten mejorar los procesos pedagógicos y formativos del futuro profesional del Derecho. Es decir, del próximo abogado que está

interesado en adquirir las competencias que le permitan enfrentar, por ejemplo, un proceso verbal declarativo por responsabilidad civil patrimonial contractual o extracontractual, o un proceso de reparación directa por falla en el servicio, daño especial o por riesgo excepcional. En este tipo de procesos, es posible percibir el lado humano de la víctima y, también, del causante de un daño.

3. EL APRENDIZAJE FUNDAMENTADO EN LOS PROBLEMAS PREVISTOS EN LA TRAMA DE UNA PELÍCULA O SERIE TELEVISIVA

El aprendizaje basado en problemas (ABP) es un método de enseñanza que utiliza las contrariedades del mundo real, con el propósito de enseñar los conceptos y principios inherentes al área del conocimiento que se quiere transmitir. Este enfoque fomenta el pensamiento crítico, la resolución de problemas que involucran sujetos sensibles, la empatía, la gestión de emociones y las habilidades de comunicación. A diferencia del método tradicional el cual, primero presenta el problema, posteriormente identifica las necesidades, busca la información necesaria y conducente a la trasmisión de saberes y, por último, regresa al problema primigenio (SASTRE, 2018).

Los estudiantes de derecho, en el citado aprendizaje, son los protagonistas del proceso de enseñanza. Los docentes actúan como guías, es decir, son quienes aportan un insumo teórico-fáctico, que incide en la ampliación de las diferentes formas en que se enseña el derecho. El aprendizaje problémico permite especificar, en un contexto modélico práctico, algunos problemas relevantes para el estudio de las circunstancias fácticas que son objeto del análisis jurídico.

El análisis resulta esencial, al considerar diversas perspectivas, examinadas a través de un proceso metódico, que consiste en entender el problema e identificar las leyes pertinentes. Además, en aplicar la ley adaptable a los hechos, al considerar los contraargumentos y evaluar las fortalezas y debilidades. Finalmente, reside en llegar a una conclusión bien fundamentada, para abordar, eficazmente, cuestiones jurídicas complejas y ofrecer un asesoramiento con argumentos jurídicos sólidos.

El aprendizaje aplicado en problemas promueve la práctica de la enseñanza en el Derecho, a través de la utilización de casos hipotéticos. Los casos permiten a los estudiantes enfrentar las situaciones reales o plausibles, para resolver problemas jurídicos, aplicando las normas legales pertinentes. Los temas son introducidos mediante las historias incorporadas en las películas, y preparados para simular una tensión que involucra la aplicación del derecho. La complejidad del caso varía según los objetivos planteados por el profesor, que propone la cinta cinematográfica que será analizada en el aula de clase (ALBORNOZ, 2017).

3.1 El análisis de los problemas incorporados en las cintas cinematográficas y su relación con la doctrina y la jurisprudencia

Es común que la mayoría de los casos hipotéticos planteados por el docente se realice desde la jurisprudencia, que se entiende como la doctrina creada por jueces y magistrados, al resolver el proceso planteado por el demandante. Los diferentes criterios de interpretación de las normas han sido establecidos por los tribunales de justicia, de acuerdo con su competencia y jurisdicción.

El ABP percibidos en la cinta cinematográfica ha aportado a la enseñanza del derecho, porque permite incorporar en los estudiantes de la ciencia jurídica, los conocimientos doctrinales pertinentes. El futuro abogado estará capacitado para ofrecer una asesoría legal integral, a partir de la opinión de uno o varios autores que tratan una materia específica, es decir, de especialistas reconocidos por sus conocimientos en los derechos procesal, probatorio y de la responsabilidad. El estudiante, siempre debe buscar un conocimiento profundo de la materia de su interés (GUAMÁN & ESPINOZA, 2022).

Lo que proponemos en nuestra investigación, es que los problemas que se han de exteriorizar en las asignaturas de derecho de la responsabilidad civil y del Estado, en concordancia con los derechos procesal y probatorio, vayan más allá de los casos prácticos. Los casos que surgen de la jurisprudencia, de la doctrina o de las series televisivas sugeridas por el profesor que imparte este tipo de asignaturas.

3.2 El cine y las series televisivas como procesos metodológicos de transmisión de saberes jurídicos

El estudiante de derecho debe identificar las tensiones propias de un conflicto. El cine hace parte de un proceso metodológico de transmisión de conocimientos, que permite esa identificación, a través del denominado ‘Problem Based Learning’ o Aprendizaje Basado en Problemas (ABP). En la metodología de enseñanza-aprendizaje es importante la valoración del número de horas que demanda el estudiante, para la resolución de la tensión respectiva, exteriorizada en la película o serie televisiva que es objeto de estudio.

El volumen de trabajo efectuado por el estudiante de derecho es valorado en horas. Se trata, señala CASAS (2019) de un mecanismo innovador que permite o promueve, en primer lugar, el trabajo interpersonal y colaborativo del futuro abogado. Y, en segundo lugar, facilita la identificación del contexto problemático, abordado en clase por el profesor.

De esta manera, incentivamos a los estudiantes a presentar las soluciones al problema o tensiones identificadas, a partir de los contextos nacional e internacional. Por ejemplo, JIMÉNEZ (1998) resalta la relevancia de comparar un

problema jurídico o tensión identificada en la cinta cinematográfica, tanto en el contexto nacional como en el internacional. La identificación permite al futuro abogado resolver el conflicto existente entre el causante del daño, por ejemplo, con las víctimas de este.

Un ejemplo de este tipo de tensiones, lo podríamos encontrar cuando se percibe en la cinta cinematográfica la producción de un daño a un pasajero que celebra un contrato de transporte aéreo nacional o internacional. El Código de Comercio colombiano considera que un transporte es internacional, cuando el punto de partida o destino está fuera del país. Igualmente, el Convenio de Varsovia (1929) define el transporte internacional de manera más específica: el contrato de transporte es internacional cuando el punto de partida y el destino del transporte están en dos países diferentes. Asimismo, cuando el trayecto ocurre dentro de un único país, pero incluye o integra una escala en otra nación (art. 2).

En este ejemplo, la identificación de la tensión se efectúa con el acompañamiento del profesor experto en derecho contractual, específicamente, en el área del contrato de transporte, que involucra los derechos tanto procesal como de daños. Existen temáticas complejas que necesitan ser interpretadas por el tutor experto, en principio, en la aplicación de la carga de la prueba. La carga que obliga a la aplicación expresa de los regímenes subjetivo y objetivo de responsabilidad, derivados del incumplimiento contractual.

Estos conceptos son importantes para el estudiante de derecho. VARGAS-CHAVES, GUERRERO VELOZA & LUNA GALVÁN (2024) señalan al respecto que la responsabilidad objetiva, también llamada responsabilidad por riesgo creado, abarca situaciones que, inherentemente, presentan un riesgo para otros. En estos casos, no se evalúa la conducta ni la culpa del causante del daño. El simple hecho de encontrarse en una situación de riesgo hace a la persona responsable, obligándola a reparar el daño y, si aplica, los perjuicios ocasionados por el siniestro o incumplimiento contractual.

Además, se busca enseñar a partir de los documentos audiovisuales, la interpretación y la reflexión sobre la responsabilidad derivada de la actividad de la construcción, entre otras actividades consideradas riesgosas. Las temáticas jurídicas planteadas, deben incluir elementos en los que el estudiante pueda analizar, en el ejemplo propuesto, la distribución de la carga de la prueba aplicable en el régimen objetivo.

En materia de responsabilidad médica, por ejemplo, le corresponde al demandante —salvo en los eventos en los que le resulte excesivamente complejo— probar la existencia de una falla, de un daño y de una relación de causalidad. La víctima del daño puede valerse de todos los medios de prueba pertinentes (CONSEJO DE ESTADO, Sentencia de 9 de mayo de 2011). El profesor debe inculcar en sus estudiantes, que el ejercicio de la valoración de la

prueba debe ser muy minucioso. Asimismo, que las acciones por parte del juez deben tener en cuenta que los procedimientos médicos, se realizan sobre personas vulnerables, que pueden sufrir alteraciones en su estado de salud.

4. PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO DE DAÑOS, PROCESAL Y PROBATORIO A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS NO TRADICIONALES

Al examinar los diferentes instrumentos idóneos para la innovación de las prácticas pedagógicas, proponemos la implementación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En concreto, el uso de las herramientas que son comunes tanto a estudiantes, a docentes, a académicos y, en general, a todas las personas que deseen adentrarse en las citadas áreas del conocimiento.

Es así como introducimos el cine y las series televisivas como un insumo teórico y práctico importante, para la transmisión de saberes jurídicos, que permiten enseñar de forma eficaz y, a su vez, comunicar los nuevos avances jurídicos existentes, en estas áreas de estudio. Las áreas que involucran las doctrinas clásicas del derecho, así como las teorías modernas.

En el Derecho, se denomina "moderna" a una teoría generalmente creada por un académico de un país desarrollado que podría explicar mejor una institución jurídica, aunque no necesariamente mejore la resolución de casos para el ciudadano común. En Colombia, se tiende a seguir las últimas teorías jurídicas extranjeras, consideradas modernas, como soluciones alternativas para los problemas legales (GARCIA JARAMILLO, 2006). En este contexto, el profesor debe advertir a los estudiantes que algunas películas extranjeras, involucran teorías de imposible aplicación en la actividad judicial colombiana.

La relación existente entre el cine y las series televisivas y el derecho resulta fundamental, porque las ciencias jurídicas buscan entender en profundidad el derecho, más allá de la aplicación de las leyes estatales. Desde mediados del siglo pasado, con el paradigma de los derechos humanos, la visión del derecho ha evolucionado de un enfoque positivista que lo limitaba a la ley, a una perspectiva que incluye los principios y valores. Este cambio plantea desafíos y enriquece el ámbito jurídico, con la apertura de nuevas áreas de estudio. Como muestra, la ética, la filosofía, el derecho constitucional, el medio ambiente, la ética, las cintas televisivas y el transhumanismo (FISHER & HARLOW, 2006).

4.1 Las ventajas del avance de las tecnologías para la transmisión de conocimientos jurídicos

El avance de las tecnologías y las ventajas de la transmisión de competencias en el área jurídica, son herramientas que benefician el proceso de enseñanza-aprendizaje. No solo para los estudiantes, sino también para profesores y los padres de familia, en general. Los padres pueden involucrarse más en la educación de sus hijos, alcanzando niveles de participación considerablemente altos.

Los estudiantes dominan mejor las aplicaciones que los propios docentes, especialmente, porque los profesores alcanzan una mayor edad y, a su vez, los estudiantes han crecido en una era de desarrollo tecnológico avanzado. Esto permite que tanto profesores como estudiantes aprendan de manera dinámica. El docente también adquiere conocimientos al enseñar. El nivel de competitividad aumenta a medida que se utilicen de forma recurrente las tecnologías de la información y comunicación. Las tecnologías utilizadas en proyectos, tareas y, además, en ejercicios en clase (MOLINERO & CHÁVEZ, 2019).

4.2 El pensamiento crítico del estudiante obtenido por la utilización de las tecnologías para la transmisión de conocimientos jurídicos

Cuando pensamos en la formación del futuro abogado, se debe incluir la capacidad para el trabajo en equipo, y el liderazgo en contextos profesionales y académicos. Es necesario preparar a los estudiantes para adaptarse a los cambios en el entorno legal, que demanda una permanente actualización normativa y jurisprudencial (VALADÉS, 2024). Desde esta perspectiva, tanto el cine como las series televisivas son herramientas didácticas, que posibilitan incrementar las competencias del estudiante de derecho.

En la actualidad, el estudiante de la carrera de derecho demanda que su profesor utilice mecanismos idóneos, que permitan al futuro abogado entender, por ejemplo, la teoría del daño antijurídico. Pero también necesita entrenamiento en las competencias necesarias para la aplicación o práctica de estas teorías, en un proceso judicial por responsabilidad civil o del Estado. El futuro abogado debe incrementar su pensamiento crítico, reflexivo e interpretativo, a través de los diferentes problemas jurídicos que se encuentran, por ejemplo, en una cinta cinematográfica.

Existe un consenso entre los expertos sobre el significado del pensamiento crítico. Sin embargo, las definiciones varían ampliamente, según el enfoque y el campo de estudio pertinente. BEZANILLA ET AL (2018) señalan que el pensamiento crítico es un proceso de estrategias y representaciones, utilizadas para resolver diversos problemas o tensiones. El citado pensamiento permite

aprender nuevos conceptos, a través de un proceso cognitivo que integra tres dimensiones concretas: la lógica, la crítica y la pragmática. El propósito es identificar las capacidades requeridas por el estudiante, para analizar los argumentos presentados por las partes y, en consecuencia, lograr el juzgamiento de una situación o problema determinado.

En las actividades propias de la transmisión de saberes al futuro abogado, por medio del cine y de las series televisivas, es importante realizar el análisis de las actividades y acciones que surgen del proceso interpretativo de una situación concreta. El proceso no debe estar fragmentado, debido a las inconsistencias de los argumentos, y a la falta de los modelos teóricos y estrategias didácticas adecuadas. Urge el desarrollo del pensamiento lógico e interpretativo, que debe ser implementado en los estudiantes universitarios (WONGO ET AL, 2016). En este contexto, el acompañamiento adecuado del tutor es obligatorio.

4.3 El impulso obligatorio del debate entre estudiantes de derecho acerca de la trama de la cinta televisiva o cinematográfica propuesta por el docente

GÓMEZ FRÖDE (2017) señala la relevancia de fomentar un debate jurídico, en el proceso de enseñanza del derecho. La citada investigadora sugiere a los profesores de las áreas jurídicas y sociales, que transmitan los saberes o conocimientos teóricos, sin minimizar la parte práctica. La práctica al acercamiento a la realidad laboral y social del país, mediante la aplicación de los conceptos ya aprendidos.

Así las cosas, la transmisión de los conocimientos teóricos y prácticos efectuados a través del uso de las cintas cinematográficas, de las series televisivas o de los documentales debe efectuarse, en suma, de acuerdo con un libreto o protocolo pertinente. El libreto debe ser establecido de forma ordenada por el profesor de derecho (GÓMEZ-FRÖDE, 2017).

Para desarrollar la actividad, entonces, tendríamos que organizar las diferentes acciones de la práctica jurídica. Por ejemplo, el interrogatorio o declaración de partes, que tiene un objetivo principal: obtener de los demandantes o demandados su versión sobre los hechos relacionados con el proceso. Además, esta le proporciona al juez la certeza sobre la veracidad de los hechos, que fundamentan las pretensiones de la demanda o las excepciones propuestas por el demandado (ROCHA ALVIRA, 1990). También, podríamos pensar en el adecuado ejercicio de un interrogatorio de parte o de un tercero, esta última, igualmente denominada prueba testimonial.

El ejercicio sobre la prueba testimonial se compone de los testimonios presentados en juicio, por personas consideradas aptas, de acuerdo con lo señalado por la norma procesal (DEVIS ECHANDÍA, 1966). Un testigo es, por lo tanto,

una persona diferente a las partes del litigio debe ser aceptado por el juez, y tiene la obligación de declarar, acerca de un hecho específico o determinado. El conocimiento de lo narrado debe ser adquirido de forma directa o de oídas. Históricamente, la prueba testimonial ha sido fundamental en la resolución de conflictos. Es una herramienta crucial para convencer al juez, respecto de los hechos dañosos que se desean demostrar en un proceso judicial (LUNA, 2021).

En el caso de estudio, el docente del área de derecho de daños podrá, en principio, proponer el tema objeto de discusión. Por ejemplo, el tema inherente a la carga de la prueba del daño en responsabilidad médica y sanitaria. Según TAMAYO (2013) se establece por el daño, una conducta humana que, al menos, puede imputarse a título de culpa. Así las cosas, la temática establecida en una película o serie televisiva debe interpretarse y reflexionarse de forma grupal porque, en particular, el derecho se aprende a través de la construcción del conocimiento.

4.4 La pertinencia de la enseñanza del derecho a través del Cine y las series televisivas

La pertinencia y relevancia de la enseñanza del derecho a través de instrumentos como el cine y las series televisivas, es discutida al momento de analizar, tanto las tensiones como las correlaciones, existentes entre estas con el Derecho. En concreto, con los derechos de daños, probatorio y procesal.

En principio, queremos resaltar como resultado del análisis lo relativo a las lógicas discursivas, científicas y argumentativas que se pueden aprender a través del cine y las series televisivas. Estos elementos resultan indispensables en la formación jurídica actual, porque se va más allá del simple cumplimiento normativo. Es necesario integrar aspectos contextuales que puedan moldear la actuación profesional del abogado.

Este proceso incluye la reflexión sobre la igualdad y la reinterpretación de los hechos sociales desde la normativa legal. El abogado actúa como mediador en disputas de poder y dominación, adaptándose a complejidades motivacionales y situacionales que requieren una revisión constante de diferentes paradigmas. Su papel implica la resistencia contra abusos y la defensa de los derechos de los ciudadanos, fundamentado en una sólida base ética y moral.

La formación legal juega un papel fundamental en este proceso. Se trata de capacitar a profesionales idóneos para aplicar el juicio, la lógica y la ética en la interpretación y aplicación del derecho, en diferentes contextos (SILVERIA ET AL., 2015). Se evidencia, entonces, que el cine y las series televisivas como herramientas de formación, aportan al proceso de enseñanza en la medida en que permiten dirimir conflictos propios del derecho.

Además, las citadas herramientas facilitan, como hemos señalado, la adquisición de competencias del futuro abogado. Por lo tanto, la relación que se establece entre el cine, las series televisivas con el Derecho de daños, está ligada con las temáticas relevantes al estudio de las normas, reglas y principios que regulan las relaciones entre las personas.

4.5 La hermenéutica jurídica como método fundamental de la enseñanza del derecho a través del Cine y las series televisivas

La hermenéutica jurídica se centra en la interpretación del derecho, principalmente, de las normas jurídicas. La hermenéutica es fundamental en áreas como la filosofía del derecho. Aunque, tradicionalmente, la hermenéutica se ha abordado como una metodología, también es considerada una doctrina filosófica, que explora el conocimiento jurídico y, además, la regulación de los comportamientos de un potencial dañador. Esta, no debe percibirse como una mera técnica o introducción a la ciencia jurídica, sino como el enfoque filosófico pertinente para comprender y aplicar el derecho (CARRILLO, 1999).

Los temas abordados en las series o películas son susceptibles de ser analizados y, a su vez, permiten la aplicación de la hermenéutica jurídica. El análisis se efectúa a partir de los aspectos legales y normativos, analizando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren los hechos (CORDERO ET AL., 2014).

Los hechos jurídicos son aquellos eventos o situaciones, que tienen relevancia legal. Estos generan consecuencias o efectos jurídicos, según lo señale el derecho positivo. La relevancia jurídica no es inherente a los hechos, sino que depende de la consecuencia impuesta por el ordenamiento jurídico. Un hecho se convierte en jurídico cuando el derecho le atribuye unos efectos específicos. El derecho puede cambiar y suprimir los efectos o consecuencia de su aplicación. En resumen, un hecho jurídico es cualquier suceso o estado que, por disposición del derecho objetivo, produce un efecto jurídico.

Las cintas cinematográficas proporcionan una comprensión profunda de las normas, principios y sistemas legales, además de desarrollar habilidades clave como el análisis y la resolución de problemas jurídicos complejos. Entonces, los estudiantes adquieren, gracias a este recurso audiovisual, competencias en comunicación, tanto verbal como escrita, esenciales para la argumentación y redacción legal. También se fomenta el pensamiento crítico para evaluar e interpretar las normas y las prácticas jurídicas, así como la adopción de principios éticos en el ejercicio profesional.

Por lo tanto, se debe promover entre el estudiante y el profesor de la asignatura, un diálogo constructivo de la temática abordada. El propósito es conocer e interpretar las tensiones y soluciones planteadas de forma plural. Es

decir, es necesario promover un debate en el aula de clase, donde la hermenéutica de un caso específico es relevante para orientar y potenciar el diálogo interdisciplinario entre el derecho y las diferentes áreas del conocimiento.

Finalmente, los recursos audiovisuales, incorporados como parte de la formación de futuros abogados, requieren de la interpretación y reflexión acerca de las temáticas jurídicas, planteadas en un contexto determinado. Es necesario identificar las tensiones propias registradas en el conflicto, para presentar las soluciones al problema o tensión reconocido de forma colectiva. El proceso demanda ser acompañado por un tutor o experto en el tema, que promueva el diálogo constructivo de la temática abordada.

CONCLUSIONES

En la investigación efectuada se estableció que las cintas cinematográficas y las series televisivas, se instituyen en herramientas eficaces para la enseñanza de los derechos de daños, procesal y probatorio.

Se identificó que las series televisivas y las películas relacionadas con el daño causado, en principio, permiten que el futuro abogado adquiera competencias en temas complejos. En temáticas que demandan competencias especiales como, por ejemplo, el manejo de la carga de la prueba en responsabilidad médico-sanitaria, así como la identificación de los regímenes subjetivo y objetivo de responsabilidad, el establecimiento del hecho, el daño y el nexo de causalidad, entre otros tópicos complejos, muy recurrentes en el área jurídica.

Fue evidenciado también que la transmisión de los conocimientos teóricos y prácticos destinados a los futuros abogados expertos en los derechos de daños, probatorio y procesal, requiere la utilización de las cintas cinematográficas, las series televisivas y los documentales pertinentes.

Se descubrió que la citada transmisión demanda del cumplimiento de un libreto o protocolo, que requiere la observancia de tres tiempos específicos: el primero, permite la interpretación y reflexión de las temáticas jurídicas planteadas. El segundo, demanda la identificación de las tensiones propias registradas en el conflicto. Y, el tercero, requiere la presentación de las soluciones al problema o tensión identificada, tanto en el contexto nacional como internacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALBORNOZ, M. El uso de casos prácticos en la enseñanza del Derecho y del Derecho Internacional Privado. **Revista de la Facultad de Ciencias**

- Jurídicas y Sociales. Nueva Época**, v. 10, p. 195-200, 2017. <https://doi.org/10.14409/ne.v0i10.6220>
- BEZANILLA, M; POBLETE, M; FERNÁNDEZ, D; ARRANZ, S; CAMPO, L. El Pensamiento Crítico desde la Perspectiva de los Docentes Universitarios. **Estudios Pedagógicos (Valdivia)**, v. 44, n. 1, p. 89-113, 2018. <https://doi.org/10.4067/S0718-07052018000100089>
- CABERO, A. **Tecnología Educativa**. Madrid: McGraw-Hill, 2007.
- CARRILLO, A. Hermenéutica e interpretación jurídica. **Alegatos**, v. 1, n. 43, p. 633-650, 1999. <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/download/1499/1476>
- CASAS, M. La herramienta didáctica del cine en el aprendizaje del Derecho de Daños en el grado en administración y dirección de empresas. **Revista de Estudios Empresariales. Segunda Época**, v. 1, n. 2, p. 110-124, 2019. <https://doi.org/10.17561/ree.v2019n2.6>
- CONSEJO DE ESTADO. Sentencia de 9 de mayo de 2011. Rad. 05001-23-26-000-1994-02376-01(18048). [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/05001-23-26-000-1994-02376-01\(18048\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/05001-23-26-000-1994-02376-01(18048).pdf)
- CONVENIO DE VARSOVIA de 1929. https://importaciones.dian.gov.co/SIGLOXXI/ayudas/Importaciones/m_normas/html/Convenio_Varsovia_1929.htm
- CORDERO, I; ESCRIBANO, P; MARTÍNEZ, L. Cine y Derecho de Familia: una nueva visión de la metodología práctica. **Revista de Educación y Derecho**, v. 9, p. 1-16, 2014. <https://doi.org/10.1344/re&d.v0i9.10209>
- DEVIS ECHANDÍA, H . Nociones generales de derecho procesal civil. Bogotá: Temis, 1966.
- DOUZET, M. La tradición en la hermenéutica de Hans Georg Gadamer. **CUHSO**, v. 13, n. 1, p. 73-88, 2007. <https://doi.org/10.7770/cuhso-v13n1-art254>
- ECHEVERRI, J. **La demanda verbal de responsabilidad civil: causales de inadmisión y límites a su declaratoria en el proceso**. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2023.
- FISHER, W; HARLOW, J. Film and Media Studies and the Law of the DVD. **Cinema Journal**, v. 45, n. 3, p. 118-124, 2006. <http://dx.doi.org/10.1353/cj.2006.0029>

- GARCIA JARAMILLO, L. El determinante influjo de la filosofía del derecho y la investigación sociojurídica en la enseñanza del derecho en Colombia. Un debate necesario. **Latinoamericana de Estudios Educativos**, v. 2, n. 2, p. 11-41, 2006. <https://revistasoj.s.ucaldas.edu.co/index.php/latinoamericana/article/view/5778>
- GARCÍA, M; REYES, J; GODINEZ, G. Las TIC en la educación superior, innovaciones y retos. **Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas: RICSH**, v. 6, n. 12, p. 299-316, 2017. <https://doi.org/10.23913/ricsh.v6i12.135>
- GARRIDO, S; ANDRADE, U; ROLIM, J. Pedagogía: cuestiones teóricas y profesionales emergentes en el contexto brasileño. **Pedagogía y Saberes**, v. 59, p. 29-41, 2023. <https://doi.org/10.17227/pys.num59-17708>
- GÓMEZ-FRÖDE, C. El Cine Debate Jurídico de la facultad de Derecho de la UNAM. **Revista de la Facultad de Derecho de México**, v. 64, n. 262, p. 361-382, 2017. <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2014.262.60359>
- GORDON, E. W. **Education and justice: A view from the back of the bus**. New York: Columbia University Teachers College Press, 1999.
- GRUBBA, L. Cinema, human rights and development: the cinema as a pedagogical practice. **CINEJ Cinema Journal**, v. 8, n. 1, p. 87-123, 2020. <https://doi.org/10.5195/cinej.2020.238>
- GUAMÁN, V; ESPINOZA, E. Aprendizaje basado en problemas para el proceso de enseñanza-aprendizaje. *Revista Universidad y Sociedad*, v. 14, n. 2, p. 124-131, 2022. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2684>
- GUASP, J. **Concepto y método de Derecho Procesal**. Madrid: Civitas, 1997.
- HARNO, A. **Legal education in the United States**. Clark: The Lawbook Exchange, Ltd., 2004.
- INEE. **Normas mínimas para la educación: Preparación, Respuesta, recuperación**. New York: Inter-Agency Network for Education in Emergencies, 2010.
- ISAZA, J. **Introducción a la responsabilidad Civil**. Bogotá: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2011.
- JIMÉNEZ, R. **Metodología de la investigación: elementos básicos para la investigación clínica**. La Habana: Editorial Ciencias Médicas, 1998.

- KELSEN, H. **Teoría pura del derecho**. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1960.
- KELSEN, H; RINGHOFER, K; WALTER, R. **Teoría general de las normas**. Ciudad de México: Trillas, 1994.
- LANGBROEK, P. Methodology of legal research: Challenges and opportunities. **Utrecht Law Review**, v. 13, n. 3, p. 1-8, 2017. <http://dx.doi.org/10.18352/ulr.411>
- LUNA, F. Fiabilidad de la prueba testimonial: breve análisis desde la psicología del testimonio y los errores de la memoria. **Prolegómenos**, v. 24, n. 48, p. 53-67, 2021. <https://doi.org/10.18359/prole.5701>
- MAHARG, P. **Transforming legal education: learning and teaching the law in the early twenty-first century**. London: Routledge, 2016.
- MOLINERO, M; CHÁVEZ, U. Herramientas tecnológicas en el proceso de enseñanza-aprendizaje en estudiantes de educación superior. **RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación y El Desarrollo Educativo**, v. 10, n. 19, 2019. <https://doi.org/10.23913/ride.v10i19.494>
- MOSCOL, D. **Las Escuelas del Derecho**. Chimbote: Universidad Católica Los Ángeles de Católica, 2015.
- OAKES, J; ROGERS, J. **Learning power: Organizing for education and justice**. New York: Columbia University Teachers College Press, 2006
- OSEGUEDA, J. La educación jurídica, un eje transformador en el contexto universitario. **Revista Científica Estelí**, v. 10, n. 39, p. 134-156, 2021. <https://doi.org/10.5377/farem.v10i39.12620>
- PACKER, Herbert L.; EHRlich, Thomas. **New Directions in Legal Education**. Hightstown: McGraw-Hill Book Company, 1972.
- PINTO, J; MACHADO, S. Cinema as a pedagogical practice in higher education: a case study applied to labour law. **International Journal of Teaching, Learning and Education**, v. 3, n. 2, 2024. <http://dx.doi.org/10.22161/ijtle.3.2.1>
- POLI, A; BENUSSI, F. Teaching and learning cinema and visual languages through economics-business studies and law in high school: An experimental interdisciplinary approach. **World Journal on Educational Technology**, v. 8, n. 1, p. 58-64, 2016. <https://boa.unimib.it/handle/10281/139721>

- RAMÍREZ, E. La investigación y la comunicación científica en la ciencia jurídica. **IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla AC**, v. 24, p. 309-314, 2009. <https://doi.org/10.35487/rius.v3i24.2009.211>
- RIPOLL-RIVALDO, M. Prácticas pedagógicas en la formación docente: desde el eje didáctico. **Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales**, v. 23, n. 2, p. 286-304, 2024. <https://doi.org/10.36390/telos232.06>
- ROBSON, P; SILBEY, J. **Law and justice on the small screen**. London: Bloomsbury Publishing, 2012.
- ROCHA ALVIRA, A. **De la prueba en derecho**. Bogotá: Editorial Ibañez, 1990.
- RODRÍGUEZ, B. El documento audiovisual en las emisoras de televisión: selección, conservación y tratamiento. **Biblos**, v. 20, p. 29-39, 2004.
- RONDINA, G; ANGELUCCI, M. El uso del cine en la enseñanza universitaria. **Ars Boni et Aequi**, v. 1, p. 171-201, 2011. <http://arsboni.ubo.cl/index.php/arsbonietaequi/article/view/106>
- RUIZ, M. La enseñanza del Derecho a través del cine: implicaciones epistemológicas y metodológicas. **Revista de Educación y Derecho**, v. 2, p. 1-16, 2010. <https://doi.org/10.1344/re&d.v0i02.2320>
- SALGADO, A. Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. **Liberabit**, v. 13, p. 71-78, 2007. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/liberabit/v13n13/v13n13a09.pdf>
- SASTRE, G. **El aprendizaje basado en problemas**. Barcelona: Editorial Gedisa, 2018.
- SUSSKIND, Richard; SUSSKIND, Daniel. **The future of the professions: How technology will transform the work of human experts**. Oxford: Oxford University Press, 2022.
- TAMAYO, J. **Tratado de Responsabilidad Civil**. Bogotá: Legis, 2013.
- VALADES, B. **Habilidades que desarrolla un estudiante de derecho**. Monterrey: Universidad del Norte. 2024.
- VARGAS-CHAVES, I; GUERRERO-VELOZA, J.P; LUNA-GALVÁN, M. **Daños ambientales**. Ediciones Nueva Jurídica, 2024.
- WONGO, E; DIÉGUEZ, R; PÉREZ, E. El desarrollo del pensamiento interpretativo del estudiante universitario desde un enfoque didáctico-matemático. **TELOS. Revista de Estudios Interdisciplinarios en**

Ciencias Sociales, v. 18, n. 2, p. 228-249, 2016.
<http://dx.doi.org/10.36390/telos182.05>

Law, State and Telecommunications Review
Revista de Direito, Estado e Telecomunicações

Contact:

Universidade de Brasília - Faculdade de Direito - Núcleo de Direito Setorial e Regulatório
Campus Universitário de Brasília
Brasília, DF, CEP 70919-970
Caixa Postal 04413

Phone: +55(61)3107-2683/2688

E-mail: getel@unb.br

Submissions are welcome at: <https://periodicos.unb.br/index.php/RDET>